



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 01-019-00000023-2017/SAT-H

Ayacucho, 20 de febrero de 2017.

**Vistos:** La Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000140-2016/SAT-H de fecha 01 de octubre de 2016, y;

### Considerando:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, al nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT-H;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas en su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, entraba en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado Reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057". El mismo que señala en su artículo 5.2°, sobre Alcances del Poder Disciplinario; se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública de Tipo A, cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos: B) CUANDO UNA NORMA O INSTRUMENTO DE GESTIÓN LE HA OTORGADO LA FACULTAD DE SANCIONAR Y NO SON DECLARADA ENTIDADES DE TIPO B, situación de derecho que se configura en el presente caso;

Que, conforme lo descrito en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. En dichos dispositivos, se agrega que el Secretario Técnico de preferencia será un abogado y debe ser designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;



Que, en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece también que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, que no tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000140-2016/SAT-H** de fecha 01 de octubre del 2016, se designa al **Abog. Jean Oscar Diburga Inga** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga;

Que, de conformidad a lo expuesto de los actuados con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 043-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DAR POR CONCLUIDO la designación del **Abog. JEAN OSCAR DIBURGA INGA** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga; dándosele las gracias por la representación ejercida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo al **Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al responsable de administrar el Portal de Transparencia del SAT Huamanga, publique el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR a los órganos estructurados de SAT-H para su conocimiento, debido cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE HUAMANGA  
Lic. Adm. *Jesús Ospina Salinas*  
GERENTE GENERAL